

Constancia: Señor Juez, en la fecha dejo constancia que la Apoderada de la parte Demandante aportó a través, de correo electrónico copia de los citatorios para efectos de notificación personal remitidos a las codemandadas Martha Cecilia y Sofia Devia Villegas, sin que se aportara la certificación de la Empresa de Servicio Postal sobre el resultado del envío. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 15 de marzo de 2021.

C Cortés C

Claudia Cortés Cadavid
Oficial Mayor.

*República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Decimo Octavo Civil de Circuito de Calidad
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Duván Alexander Galeano Giraldo y otro
DEMANDADOS	Sofía Devia Hernández y otros
RADICADO	05001 31 03 018 2020 00178 00
DECISIÓN	Incorpora citatorios– Requiere parte

Teniendo en cuenta la contancia que antecede, se requiere a la Parte Actora con la finalidad de que aporte las certificaciones correspondientes a los citatorios enviados a las codemandadas Martha Cecilia y Sofia Devia Villevas, para tales efecto se le concede un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. Vencido el anterior, ante el incumplimiento de la carga procesal, se le hará requerimiento por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

William Fernando Londoño Brand
**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 039 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

Daniela Arias Zapata

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a890ecec813affc9461ae774c93724d795551dc08ee3afc5a02a8b961f108fbf

Documento generado en 15/03/2021 11:19:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**